

cuenta ya con acceso pavimentado, agua, energía eléctrica y saneamiento. Si vencido dicho plazo de tres años aún no contare la parcela con dichos servicios, el plazo de tres años se prorrogará hasta seis meses después de notificarse por el Instituto Nacional de Urbanización la terminación de los mismos.

El Instituto Nacional de Urbanización podrá inspeccionar las obras de construcción a fin de asegurar que se ejecuten con arreglo al proyecto aprobado, quedando obligado el propietario a facilitar al técnico designado por dicho Organismo la labor de inspección que se le encomiende.

En caso de que en la parcela liberada existan ya construcciones o instalaciones industriales, los plazos indicados se contarán al efecto de regularizar la situación de las mismas a fin de adecuarlas al plan parcial y a sus ordenanzas reguladoras.

F) Don Pablo Gubern Riba se obliga a incorporarse a la Agrupación de Copropietarios que constituirá el Instituto Nacional de Urbanización al terminarse las obras de urbanización, para cuidar del mantenimiento y conservación de los espacios de uso público y de los servicios instalados, hasta que pasen al dominio municipal a cuyo efecto deberá realizar las aportaciones correspondientes.

G) En tanto no estén terminadas las construcciones e instalaciones industriales y pagada la aportación a los gastos de urbanización, en los términos fijados en la condición 3.ª, no podrá el beneficiario enajenar la parcela sin la autorización expresa del Instituto Nacional de Urbanización y sin que el adquirente, cualquiera que sea el título transmisivo, se subroge en las condiciones, debiendo consignarse necesariamente en los títulos traslativos lo establecido en la condición novena.

H) Don Pablo Gubern Riba acepta el justiprecio de 907.773 pesetas que a efectos expropiatorios fué fijado por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973 a la finca 5-50.

I) La aceptación de las condiciones de liberación supone el

desistimiento expreso de cualquier recurso interpuesto por el beneficiario contra la actuación.

J) En caso de incumplimiento por don Pablo Gubern Riba de cualquiera de las condiciones establecidas, el Instituto Nacional de Urbanización podrá optar entre:

a) Exigir el cumplimiento de las mismas, utilizando incluso el procedimiento administrativo de apremio, o

b) Resolver el beneficio de liberación. Esta resolución llevará aneja la pérdida por el beneficiario del 25 por 100 del importe del primer plazo de su aportación a los gastos de urbanización señalado en la condición 3.ª y la sujeción de la finca a expropiación por el justiprecio e indemnización fijado en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1973. La obra que pudiera haberse realizado en las parcelas podrá adquirirla la Administración por el valor que tenga en el momento en que se resuelve el beneficio, sin que en ningún caso pueda rebasar el de coste, debidamente justificado.

K) Tanto el Instituto Nacional de Urbanización como don Pablo Gubern Riba habrán de otorgar cuantos documentos sean necesarios para la formalización de las situaciones jurídicas y operaciones que puedan originarse con la liberación. Los gastos de otorgamiento de los documentos públicos serán en todo caso de cuenta de beneficiario.

L) La resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se concede el beneficio de liberación deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar el pertinente documento en la oficina competente en el plazo máximo de un mes. Una vez inscrito deberá remitir al Instituto Nacional de Urbanización certificación del asiento practicado. Los gastos de inscripción y de obtención de dicho certificado serán de cuenta de beneficiario.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director Gerente, P. D., el Subdirector-Gerente, Francisco Carbajosa Iznaola.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. García de la Calle

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 304.361-75.—Don Antonio Tur Torres contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 18 de marzo de 1975, sobre establecimiento de servicio regular público de transporte de viajeros por carretera en Ibiza.

Pleito número 304.304-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de enero de 1975 sobre autorización a don Antonio Rodríguez Jiménez para cubrir un tramo de la rambla de la Posta, en término municipal de Motril (Granada).

Pleito número 304.368-75.—Hereditario de las Haciendas de Argual y Tazacorte, contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 21 de febrero de 1975 sobre autorización a la Comunidad de Aguas Santa Ana continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de montes de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Isla de La Palma).

Pleito número 304.301-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de enero de 1975, sobre concesión a favor de «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», de aguas del río Urumea, en término municipal de Hernani (Guipúzcoa).

Pleito número 304.374-75.—Don Castor Ulloa Farinas contra resolución expedida

por el Ministerio de Información y Turismo en 10 de enero de 1974, sobre multa de 100.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—El Secretario Decano.—6.159-E.

\*

Pleito número 304.417-75.—«Agropecuaria del Guadalquivir, S. A.», contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 17 de mayo de 1974, sobre invalidez de un determinado laudo arbitral.

Pleito número 304.349-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 10 de febrero de 1975, sobre autorización al «Garaje Castelló, Sociedad Limitada», para encauzar, desviar y cubrir un tramo del cauce del barranco de Fraha, en término municipal de Castellón.

Pleito número 304.307-75.—Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 7 de enero de 1975, sobre autorización otorgada a don Francisco Llevat para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del barranco de El Escorial, en el casco urbano de Reus (Tarragona).

Pleito número 304.411-75.—Doña Catalina Ferrer y Ferrer contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 26 de marzo de 1974, sobre no haber lugar a la aprobación del deslinde practicado en la zona marítimo terrestre

del Estanque de Peix, de la Isla de Formentera (Balears).

Pleito número 304.402-75.—Don Henri Jean León Escaro contra resolución expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 4 de junio de 1974, sobre imposición de multa de 250.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Secretario decano.—6.160-.

\*

Pleito número 304.448.—Compañía mercantil «Antibióticos, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de marzo de 1975, sobre exacción reguladora del precio del azúcar.

Pleito número 304.441-75.—«Marítima de Axpe, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Tribunal Económico-Administrativo Central) en 9 de enero de 1975 sobre revisión de canon de la concesión otorgada en 20 de febrero de 1967, regulado por la Ley de 29 de enero de 1966 (Régimen Financiero de Puertos).

Pleito número 304.463-75.—Don Rómulo Zaragoza Navas y doña Aquilina Martínez Eguen v 56 más, al parecer, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de mayo de 1974, de la Delegación del Gobierno en «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», así como contra su confirmación por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda al desestimar, por silencio administrativo, el recurso de alzada contra dicho acuerdo interpuesto.

Pleito número 304.451-75.—«Marbella Palace, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 9 de febrero de 1974, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la expresada resolución sobre sanción a la Empresa recurrente de 80.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de julio de 1975.—El Secretario decano.—6.161-E.

Pleito número 304.355.—Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Seguros) en 17 de octubre de 1973, sobre concesión de título de Agente de Seguros a doña María de la Piedad Rosillo Martos, hoy ampliado a la Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 21 de marzo de 1975, que declaró inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo primeramente recurrido.

Pleito número 304.469-75.—Muy ilustre Doctor don Pelayo Martil Barrero y reverenda Madre Efigenia del Corazón de María Larios contra resolución expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en 4 de octubre de 1975, sobre contrato de enajenación.

Pleito número 304.460-75.—Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Seguros) en 24 de noviembre de 1973, sobre concesión de título de Agente de Seguros a doña María Justa Rosillo Herrero.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—El Secretario decano.—6.461-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Isabel Sánchez Salvador se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 11 de marzo de 1975, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del propio Organismo de fecha 10 de diciembre de 1974, que concedió a la recurrente, en su condición de huérfana del Guardia Civil don Manuel Sánchez García, pensión temporal: pleito al que ha correspondido el número general 506.581 y el 82 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de septiembre de 1975.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario, José Benítez.—6.470-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco López de Anca Aranda y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre desestimación tácita por la Presidencia del Gobierno de las peticiones formuladas por los recurrentes en febrero de 1967 y en los días 5 y 6 de junio de 1974, referentes a su integración en el Cuerpo General Administrativo; pleito al que ha correspondido el número general 506.587 y el 86 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de septiembre de 1975.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario, José Benítez.—6.471-E.

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES

##### LA CORUÑA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ganaderos Asociados para la Promoción de Explotaciones Racionales» (GAPER) contra resolución del ilustrísimo señor Director general de la Seguridad Social de 11 de junio de 1975, que desestima recurso de alzada interpuesto contra otra resolución del ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo en La Coruña de 10 de abril anterior, sobre liquidación girada por cuotas del Régimen General de la Seguridad Social (recurso 504/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.419-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Grobas contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo y 13 de junio de 1975, que desestimaron recursos de alzada y de reposición formulados contra acuerdos de la Comisión Liquidadora de Organismos de 20 de septiembre de 1974, sobre calificación del recurrente como interino de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Santiago de Compostela (recurso 511/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.418-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Manuela López Penelas contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 2 de mayo de 1974 y 2 de abril de 1975, interesando el abono de 75.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 502/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.417-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo Puga Saa contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos del recurrente de 2 de mayo de 1974 y 15 de marzo de 1975, interesando el abono de 93.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 501/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.416-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Luis Sánchez Fraga contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos del recurrente de 2 de mayo de 1974 y 15 de febrero de 1975, interesando el abono de 39.000 pesetas más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 500/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.415-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Fernández Fraga contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 2 de mayo de 1974 y 23 de enero de 1975 interesando el abono de 39.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 499/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.414-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Manuel Iglesias López contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escrito de la recurrente de 30 de abril de 1974 y 30 de enero de 1975, interesando el abono de 39.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 498/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.413-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Nicolás Vázquez Varela contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos del recurrente de 30 de abril de 1974 y 30 de enero de 1975, interesando el abono de 39.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 497/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.412-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Piar Álvarez Fernández contra silencio administra-

tivo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 27 de abril de 1974 y 24 de enero de 1975, interesando el abono de 39.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 496/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.411-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Castro Vázquez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1974 y 29 de enero de 1975, interesando el abono de 93.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 495/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.410-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Pertejo Álvarez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 2 de mayo de 1974 y 27 de febrero de 1975, interesando el abono de 57.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 494/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.409-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pálop Domínguez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos del recurrente de 2 de mayo de 1974 y 27 de febrero de 1975, interesando el abono de 57.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 493/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.408-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Redondo Vázquez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1975 y 24 de enero de 1975, interesando el abono de 93.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 492/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.407-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Aranda Palacios contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1974 y 4 de febrero de 1975, interesando el abono de 21.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 491/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—  
El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—  
6.406-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Morandeira Loures contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1974 y 29 de enero de 1975, interesando el abono de 18.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 490/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.405-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cristina Jato Rodríguez contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1974 y 7 de marzo de 1975, interesando el abono de 34.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 489/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.404-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Rodríguez Díaz contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 2 de mayo de 1974 y 29 de enero de 1975, interesando el abono de 21.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 488/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.403-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1974 y 24 de enero de 1975, interesando el abono de 93.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 487/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.402-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en pro-

videncia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Otero Fernández contra silencio por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 3 de mayo de 1974 y 24 de enero de 1975, interesando el abono de 93.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 486/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.401-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia López Campo contra silencio administrativo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a escritos de la recurrente de 27 de abril de 1974 y 24 de enero de 1975, interesando el abono de 93.000 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas (recurso 485/75).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.400-E.

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 348 de 1975, por don Federico Cesteros Luermo, por sí y en su propia representación, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 4 de junio de 1975, que desestima la petición formulada por el recurrente, Comandante honorífico de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, de que se le conceda escalafonamiento y ascenso al empleo de Comandante efectivo; y contra la de la Dirección General de la Subsecretaría del Ejército de 11 de julio siguiente, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución primeramente citada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.345-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 337 de 1975, por doña Vicenta Angeles Martín Bernal, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.344-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 287 de 1975, por doña María Elena de Dios González, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, para que la fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.343-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 297 de 1975, por el Letrado don Juan García Mateo, en nombre y representación de don José González Pereira, don Julián García Sánchez, don Baudilio Gaspar Alonso y don Pedro Villa Valdeón, en su calidad de Vocales del Jurado de Empresa de «Huellera Oeste de Sabero, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de junio de 1965 —expediente 1.638/75—, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por los aquí recurrentes como miembros del Jurado de Empresa de «Huellera Oeste de Sabero, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Delegación de Trabajo de León de 5 de

mayo de 1975, en materia de vacaciones del personal de dicha Empresa.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.342-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 287 de 1975, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Lucio del Arbol Suárez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 5 de mayo de 1975, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de León de 16 de enero de 1975, que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 19 de la calle Conde Torono, agrupándola con otra finca colindante.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.341-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 277 de 1975, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «García Simón e Hijos, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 18 de junio de 1975 (expediente 1395/73), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 22 de septiembre de 1973, confirmatorio de acta de liquidación de cuotas para el Régimen Especial de la Minería número 261/73 de la Inspección de Trabajo de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concep-

to de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.340-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 306 de 1975, por don José Jesús Estefanía Martínez, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Catedrático de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según determina el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.339-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 296 de 1975, por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de «Antracitas Noriega, S. L.», contra Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 23 de julio de 1973, dictada en expediente 1387/72, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Empresa recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León, en relación con acta de liquidación número 260/72, levantada por la Inspección de Trabajo de dicha provincia, referente a cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón, por diferencias del cotización, concepto 5 por 100 del complemento de compensación, sobre Mutualismo Laboral.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.338-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 286 de 1975, por

doña Albina Pérez Fernández, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según determina el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.337-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 346 de 1975, por doña María Isabel Martín Esteban, por sí y en su propia representación, contra desestimación por silencio administrativo formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesora de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según determina el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.336-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 323 de 1975, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Autelino Martín Hernández, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Obras Hidráulicas contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 21 de noviembre de 1974, dictada en el expediente número 1.394/74, por infracción del artículo 36 de la Ley de Aguas, que impuso al señor Martín multa de 1.000 pesetas y le ordenaba la retirada de una alambrada existente en finca de su propiedad, fuera de los terrenos que cubren las aguas en las mayores avenidas ordinarias y tres metros más hacia el interior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún

derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.322-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 293 de 1975, por doña Teresa Justo Suárez, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos de concepto de demandado, según determina el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.321-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 283 de 1975, por doña María del Pilar Andrés García, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.320-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 343 de 1975, por don Antonio Jiménez Gómez, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente

al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.319-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 242 de 1975, por don Juan Llamas Lombardía, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según determina el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.318-E.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 292 de 1975, por don Santiago Serrano Mayo, por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según determina el artículo 64, número 1.º, de la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1975.—El Presidente, José García.—6.317-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### ALCOY

Don Víctor Barrachina Torán, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Partido de Alcoy, por licencia del titular,

Hace saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos número 173 de 1975, de la entidad «Creaciones Belina, S. L.», de Alcoy, por resolución de esta fecha se ha declarado a la misma en estado de Suspensión de Pagos, e Insolvencia provisional, y acordado convocar a los acreedores a la Junta General para el día 20 de noviembre próximo, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy, a 26 de julio de 1975.—El Juez, Víctor Barrachina Torán.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—3.510-8.

Don Víctor Barrachina Torán, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia, de Alcoy y su Partido por licencia del titular,

Hace saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos número 172 de 1975, del comerciante individual don Rafael Pascual Gisbert, de Alcoy, por resolución de esta fecha, se ha declarado al mismo en estado de Suspensión de Pagos, e Insolvencia provisional, y acordado convocar a los acreedores a la Junta General para el próximo día 20 de noviembre, a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy a 26 de julio de 1975.—El Juez, Víctor Barrachina Torán.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—3.511-8.

### BARCELONA

El ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona, en el expediente de suspensión de pagos que en el mismo se siguen bajo el número 748 del año 1974, dictó la resolución que fotocopiada es del tenor literal siguiente:

Auto.—Barcelona, once de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; y

Resultando que declarado el comerciante de esta plaza don Manuel Mira Catalán en estado legal de suspensión de pagos, con domicilio en esta ciudad, calle Rocafort, número doscientos cuarenta, dedicado al ramo de la construcción, y bajo la denominación de «Exclusivas Mira», a la importación y comercialización de maquinaria y cajas registradoras, con sucursales en Madrid, calle Zurbano, número cuarenta y nueve, semisótano en Granada, calle Ancha de Capuchinos, número trece, bajos, y en Zaragoza, Avenida de Valencia número veintiocho planta cuarta, tercera, fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró, con fecha doce de junio del corriente año, con la concurrencia de acreedores, cuyos créditos totalizaron la suma de treinta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos, que sobrepasaron los tres quintos del pasivo del deudor, después de haber descontado los créditos preferentes que usaron del derecho de abstención, por lo que se declaró válidamente constituida la Junta, en la que fué sometida a votación la proposición de convenio presentada en dicho acto por un acreedor y que hizo suya el suspenso, votando todos los acreedores concu-

rrentes a favor del mismo, por lo que se proclamó el acuerdo favorable a la aprobación del referido convenio;

Resultando que la proposición de convenio votada es del tenor literal siguiente:

Primero.—Pago: Los acreedores comunes percibimos el importe íntegro de sus créditos en la forma y proporción siguientes: a) un quince por ciento, al vencimiento del primer año; b) Un treinta y cinco por ciento, al vencimiento del segundo año; c) Un cincuenta por ciento, al vencimiento del tercer año. Dichos porcentajes podrán ser incrementados en cualquier momento y siempre que los estime posible la Comisión que será creada para la efectividad del Convenio.

Segundo.—Pagos a cuenta: Todos los acreedores comunes que continúen ejerciendo el comercio con el suspenso podrán adicionar una nota de cargo a cada una de las facturas de sus suministros, hasta el diez por ciento de su nominal, que podrán retener y aplicar en pago a cuenta del pago del plazo en curso. Del mismo modo, los Bancos y Entidades de crédito que descuenten letra de cambio libradas por el suspenso podrán deducir y retener hasta un diez por ciento del nominal de las respectivas remesas, que mantendrán en primer término en garantía de la eventual devolución de efectos impagados postsuspensión y en segundo término aplicarán en pago a cuenta del plazo en curso. La Comisión de acreedores, interventores, que se nombrarán queda facultada para, visto el desarrollo del negocio, reducir y modificar la cifra de retención a que el presente pacto se refiere, que no podrá ser superior al diez por ciento. Tanto proveedores, como Bancos y Entidades de crédito, que durante la tramitación del expediente de suspensión de pagos hayan cargado en facturas o deducido o retenido de las remesas de las letras al descuento cualquier importe, lo podrán hacer suyo a partir de la fecha en que gane firmeza el auto, aprobando este Convenio, en cuyo caso tal importe se imputará a cuenta de los pagos convenidos en el pacto primero.

Tercero.—Comisión interventora y liquidadora: Los acreedores designan una Comisión integrada por doña María Dolores Riudor Bonaterra, don Francisco Puges Cambra y "Banco Atlántico, S. A.", representados por las personas físicas que cada Empresa designe, mediante simple carta dirigida a la Comisión. En caso de dimisión o imposibilidad o cualquiera otra causa, de cese de un miembro de la Comisión, será sustituido, en cuanto a los acreedores proveedores por las siguientes firmas: "Vda. Luch, S. A.", y don Enrique Oliete Salvador, unas después de otras automáticamente, y en caso de cesar el Banco, por el que designen los demás Bancos acreedores en reunión convocada al efecto.

Cuarto.—Facultades de la Comisión: La Comisión de Acreedores actuará siempre por mayoría de sus componentes, queda facultada para realizar lo siguiente:

a) Vigilar las actividades, desarrollo y funcionamiento de la Empresa, en toda su amplitud, teniendo acceso a los libros de contabilidad, documentos y datos de toda clase de la misma, sin excepción alguna.

b) Distribuir entre los acreedores, y a prorrata de sus respectivos créditos, los importes que para ello perciba el deudor, y que éste deba entregarlo por razón de lo estipulado en el Convenio y aquellas otras cantidades adicionales que, sin perjuicio de la buena marcha del negocio entienda la Comisión deban serle entregadas para pago anticipado a cuenta de los acreedores, según lo estipulado en el pacto primero.

c) Examinar los escándalos y presupuestos de gestión que el deudor deberá presentar dentro de los tres primeros

meses de cada año, consinténdolos sugiriendo las modificaciones que estime precisas o vedándolos de considerarlos inviables.

d) Designar a persona o personas que, integrándose en la estructura administrativa e industrial de la Empresa, compruebe y supervise el exacto cumplimiento de los presupuestos, escandallos y proyectos, examinados por la Comisión e informe ésta de cualquier anomalía que observara y, especialmente, de las posibles desviaciones del presupuesto en cualquier orden. Cumplirá además cuantas instrucciones y misiones le pase la Comisión.

e) Verificar la cifra exacta de los créditos de los acreedores, incrementarlos o reducirlos, previa la debida justificación de los respectivos importes y comprobaciones oportunas, para establecer una exacta cifra de créditos debidamente actualizada. La negativa de cualquier acreedor a facilitar la comprobación y exacta fijación de su crédito, implicará la suspensión de todo pago al mismo hasta que haya dado cumplimiento a ello. Don Manuel Mira Catalán, se obliga a otorgar, a favor de todos los miembros de la Comisión nombrada, poder según minuta que la misma le presente una y cuantas veces lo considere oportuno, con todas las facultades necesarias de disposición, administración y dominio, sin restricciones sobre la totalidad de los bienes y activo del deudor. Dichos poderes serán utilizados por la Comisión, actuando dos de sus miembros cualesquiera, conjuntamente y únicamente, para aplicación de lo convenido en este Convenio. Tales poderes tendrán la cualidad de irrevocables, por dimanar del presente convenio y hasta el total cumplimiento del mismo. Durante su vigencia tampoco podrán ser limitados ni suspendidos por el deudor.

Quinto.—Incumplimiento del convenio: El incumplimiento del Convenio por parte del deudor facultará a la Comisión de Acreedores para convertirse de interventora en liquidadora y proceder a la realización, enajenación y venta, por lo mejor, de todos los bienes del suspenso y a la distribución del producto neto obtenido entre sus acreedores a prorrata de sus respectivos créditos. Será la causa para dar por incumplido el presente Convenio y quedará facultada la Comisión para convertirse en liquidadora:

a) El incumplimiento de cualquiera de los pagos estipulados en este Convenio, si el deudor no entrega los correspondientes fondos a la Comisión dentro de los cinco días naturales siguientes a haber sido requerido notarialmente para ello, fijándose como domicilio para la práctica de dicho requerimiento el actual de la Empresa suspensa.

b) La negativa al otorgamiento de los poderes indicados en el pacto anterior a favor de la Comisión, una y cuantas veces se estime oportuno.

c) El incumplimiento por el deudor de cualquiera otra de las obligaciones por él mismo asumidas en el presente Convenio.

Sexto.—Retribución y gastos: La Comisión percibirá como retribución de su labor un tres por ciento de las cantidades que distribuya entre los acreedores ordinarios, considerándose este porcentaje como gasto de administración de la masa de bienes realizados por cuenta del suspenso las retribuciones que se concedan a las personas designadas por la Comisión para las funciones que le asigne. Serán también de cargo del suspenso el pago de todos los gastos necesarios que realice la Comisión en cumplimiento de su cometido. Todo ello hasta tanto quede cumplido este Convenio.

Séptimo.—Enajenación de bienes: En el caso de liquidación total o parcial de la Empresa, la Comisión actuará de acuer-

do con las normas siguientes: Primera.—Una vez obtenida la mayor oferta de venta que a su criterio considere satisfactoria, comunicará el precio y condiciones al deudor para que pueda, durante quince días naturales a partir de la notificación, igualar o mejorar la oferta, en cuyo caso la Comisión enajenará los bienes a las personas o Entidades presentadas por el deudor. Transcurridos los quince días naturales sin que el deudor haya aportado quien iguale o mejore la oferta, perderá todo derecho a retraer los bienes que hayan sido vendidos. Perderá igualmente el deudor todo derecho de tanteo y retracto en caso de que transcurrieran ocho días naturales desde que la Comisión señaló la fecha de pago o firma del documento sin que la persona presentada por el deudor lo efectuara.

Segunda.—Realizada la venta de algún bien, si el producto excediera de la cantidad que conjuntamente con los resultados corresponda pagar a los deudores en aquella fecha, el sobrante quedará igualmente afecto a las obligaciones de este Convenio, siendo por lo tanto la propia Comisión la encargada de la administración y destino de tales fondos.

Octavo.—Acuerdos de la Comisión: La Comisión adoptará sus decisiones por la mayoría de votos de sus componentes. La reunión habrá de celebrarse por vía convocatoria de cualquiera de ellos hecha con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo. Serán válidos los acuerdos adoptados sin unidad de acto. Los acuerdos de la Comisión se transcribirán a un Libro de Actas, que serán firmados por todos sus componentes. Será custodiado por aquel de sus miembros que designe la propia Comisión.

Noveno.—Salvedad de acciones contra terceros: Quedan expresamente facultados los acreedores que sean poseedores de títulos de crédito contra el deudor, que les dé acción contra terceros, por resultar otras personas obligadas con su firma, cualquiera que sea la forma, para ejercitar libremente tales acciones, que en todo momento quedan a salvo, sin que el presente Convenio constituya novación de las mismas y sin que el resultado del ejercicio de tales acciones contra terceros entrañe tampoco novación o renuncia de los derechos a favor de cada acreedor dimanantes del presente Convenio, con la sola excepción de que el cobro de cantidades de terceros, intervinientes en los títulos de crédito, supondrá la lógica reducción del importe del mismo en la parte cobrada.

Décimo.—Cumplimiento: El presente Convenio quedará cumplido sin ulterior efecto: a) Por haber sido satisfecho el total pasivo del deudor; b) Una vez acordada y completada la liquidación total de los bienes del mismo."

Considerando que ha transcurrido el plazo de ocho días sin que se haya formulado oposición alguna al Convenio que ha quedado transcrito, por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Ley reguladora del Procedimiento, procede dictar auto aprobándolo y mandando a los interesados estar y pasar por él y demás disposiciones que previene dicho precepto legal.

Su señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el Convenio votado por unanimidad en la Junta de acreedores celebrada en este expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Manuel Mira Catalán, «Exclusivas Mira» que ha quedado transcrito en el segundo resultando de esta resolución y que se da aquí por reproducido, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública esta resolución mediante edictos que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el "Diario de Barcelona", y en el sitio público de costumbre de este Juzgado; expídase

mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número tres de los de esta ciudad y sendos exhortos a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción decano de los de Madrid, al de La Bisbal y Villanueva y Geltrú, para que a su vez dirijan sendos mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad correspondientes, todo ello a los efectos de la cancelación de las anotaciones causadas en virtud de este expediente sobre las fincas propiedad del suspenso, entregándose los despachos y edictos oportunos al Procurador señor Bohigues, cesando en sus cargos los Interventores nombrados en estas actuaciones.

Lo mandó y firma el señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta ciudad; doy fe. José Luis Infante Merlo.—Ante mí.—Juan Manuel Torné y García.—(Rubricados.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 15 de septiembre de 1975. El Secretario, Juan Manuel Torné y García.—13.506-C.

#### ELDA

En el expediente de suspensión de pagos tramitado ante este Juzgado bajo el número 492/75, a instancia de la Entidad «Calzados Vera, S. L.» representada por el Procurador señor Piqueras, por don Agustín Ferrer Barriendos, Juez de Instrucción de Elda y su partido, se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia. Juez señor Ferrer Barriendos.—Elda, quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta. Habiéndose ratificado el Gerente de la Entidad suspenso, se tiene por parte legítima al Procurador señor Santiago Piqueras Cremades, en nombre y representación de «Calzados Vera, Sociedad Limitada», en virtud de poder presentado, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias, a quien se devolverá el poder dejando en su lugar el suficiente testimonio.

Se tiene por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Entidad «Calzados Vera, S. L.», quedando intervenidas todas las operaciones de pagos de la misma.

A estos fines se nombra Interventores de dicha suspensión a los Peritos Mercantiles don Juan Escámez García, don Regino Pérez Marhuenda y al acreedor don Rafael Baquera Morales, como representante legal de la Entidad «Rafael Baquera, S. A.», a quienes se les hará saber para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado a aceptar y jurar dicho cargo, poniéndoles en posesión del mismo.

Anótese la solicitud de suspensión de pagos en el Registro Mercantil de la provincia, y de la Propiedad de Monóvar, librándose al efecto los oportunos mandamientos por duplicado.

Siendo parte el Ministerio Fiscal en esta suspensión de pagos, entregúesele la copia simple del escrito y documentos presentados.

Publíquese la solicitud de suspensión de pagos en el «Boletín Oficial del Estado» y en de esta provincia, librándose al efecto los oportunos despachos.

Y una vez tomen posesión los Interventores judiciales, póngase en los Libros presentados la diligencia que ordena el artículo 3.º de la Ley de Suspensiones de Pagos, y verificado, entréguense éstos al suspenso para que los conserve en su escritorio, continúe en ellos haciendo los asientos de sus operaciones y a los demás fines expresados en dicho artículo.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Agustín Ferrer Barriendos.—Ante mí, José María Sáez Juan, accidental. (Rubricados.)

Dado en Elda a 15 de septiembre de 1975.—El Juez.—El Secretario.—13.514-C.

#### MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez decano de los de Primera Instancia y de los de Instrucción de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado decano, se tramita expediente de cancelación de fianza, por voluntad propia, del Procurador don Vicente Campos Mercader, habiéndose acordado, por providencia de 28 de junio de 1975, hacerlo saber mediante el presente, a fin de que cuantas personas se crean con derecho a formular reclamaciones sobre la fianza que el citado Procurador tenía constituida para ejercer el cargo, puedan formular las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de seis meses, apercibidos de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de junio de 1975.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario.—13.541-C.

\*

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 1054/75, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Julián Bueno Torres, nacido el 27 de julio de 1903, hijo de Epifanio y Romana, natural de Ambite (Alcalá de Henares), y cuyo último domicilio ha sido en Madrid, calle Las Moreras, 30, del Puente de Vallecas.

Y para su publicación en la forma acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, extendiendo el presente, que firmo en Madrid a 1 de septiembre de 1975.—V.º B.º: El Magistrado-Juez, Virgilio Martín.—3.245-3, y 2.º 7-10-1975

\*

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 11 de Madrid, accidentalmente por licencia del titular,

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 660-72 se siguen autos de secuestro y posesión interina de finca a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra la entidad «Financiera Constructora Mallorquina, S. A.», sobre efectividad de un crédito hipotecario de 5.275.000 pesetas sobre la finca que después se dirá, autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 26 de Madrid, hoy extinguido e integrado en éste, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes especialmente hipotecados, para cuyo acto se ha señalado el día 30 de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Compuesta de un edificio hotel y terreno, sito en término de Palma de Mallorca, paraje de Bona Nova, comarca de Génova, que tiene entrada por la calle de Francisco Vidal, s/n, todavía, cuya superficie total es de unos 1.500 metros cuadrados. Es de forma irregular y linda: Norte, en un lado de 23 metros 50 decímetros, con la calle de Francisco Vidal; por el Oeste, en que linda en línea mixta de 21 metros, la parte curva, y 11

metros la recta; Sur, en una quebrada de 31 metros, un segmento de seis metros, el siguiente, perpendicular a la anterior, y de 28 metros el tercero, paralelo cada uno de sus segmentos con terreno remanente de la finca de que procede, propiedad de doña Catalina Mir Real. Lo edificado consta de siete plantas, que, contando desde la baja, se denominan baja, entresuelo, piso primero, piso segundo, piso tercero, piso cuarto y piso quinto. La planta baja consta de vestíbulo, dirección, conserjería y anexos, salón, salón-bar, office, bodega de bar, aseos de huéspedes, aseos de empleados, ocupando una superficie construida de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados. La planta entresuelo consta de hall, comedor, salón, office, cocina, economato, cámaras frigoríficas, vestidor, aseos generales, calderas de calefacción y agua caliente, ocupa una superficie construida de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados. El piso primero consta de hall, office, once habitaciones dobles con baño y tres habitaciones individuales con baño y dos con medio baño, y todas las habitaciones con terraza, ocupando una superficie construida de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados. Los pisos cuarto y quinto constan cada uno de ellos de office, diecisiete habitaciones dobles con baño y dos individuales con medio baño, ocupan cada uno una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados. El edificio está provisto de ascensor y montacargas y tiene una escalera principal y otra de servicio. Inscrita la finca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, al tomo 2.578, libro 529, folio 137, finca 15.258, inscripción 9.º

#### Condiciones de la subasta

1.º Se tomará como tipo de subasta la cantidad de diez millones quinientas mil pesetas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de subasta.

4.º La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número 42, 4.º derecha, de esta capital, y en el de igual clase que por turno corresponda de Palma de Mallorca, en el día y hora al principio indicado.

5.º Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

6.º La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.º Se expresará en los edictos que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

8.º Las cargas y gravámenes anteriores preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 6 de septiembre de 1975.—El Juez, Jaime Juárez Juárez.—3.346-1.

\*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de Madrid, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Arche, en nombre y representación de Banco Coca, S. A., contra doña Dolores Illán Fernández y don Antero López Hernández y

contra don Antonio Cano López y doña Isabel Pérez Conesa, propietarios actuales de las fincas 1 y 3, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes hipotecados siguientes:

Piso 1, o local comercial en planta baja de la casa sita en Molina de Segura, calle de la Asunción, sin número, en cuya casa se integra. Consta de un local comercial que ocupa 85 metros cuadrados con entrada propia desde la calle de su situación. Linda: Frente con dicha calle; derecha entrando con entrada, escalera a pisos altos y finca de Mateo Pérez López; izquierda, finca de José Illán Gadea; fondo, la de José A. García, y por encima el piso número 2.

Piso número 2, o vivienda en primera planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle de la Asunción, sin número, en cuya casa se integra. Consta de una vivienda distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie construida de 109,77 metros cuadrados y útil de 78,99 metros cuadrados, con entrada común con el piso número 3. Linda frente dicha calle, derecha entrada con la escalera y finca de Mateo Pérez López; izquierda, finca de José Illán Gadea; fondo, con patio de la casa y finca de José A. García; encima, piso 3, y debajo, el 1.

Piso número 3, o vivienda en segunda planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle de la Asunción, sin número, en la que se integra. Consta de una vivienda distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie de 78,99 metros cuadrados, con entrada común con el piso número 2. Linda al frente con dicha calle; derecha, entrando con escalera y finca de Mateo Pérez López; izquierda, finca de José Illán Gadea; fondo, con patio de la casa y finca de José A. García; encima, por debajo, con el piso segundo y por encima, cubierta edificio.

Las tres fincas forman parte integrante de la siguiente: Casa sita en Molina de Segura, calle de la Asunción, sin número. Tiene una extensión de solar de 114 metros cuadrados, con 11,40 metros de fachada por 10 metros de fondo. Consta de planta baja, destinada a local comercial y entrada a pisos altos, y dos plantas más cada una con una vivienda, ambas con acceso común por dicha entrada escalera; en planta baja toda cubierta ocupa el local comercial 85 metros cuadrados construidos; encima y al fondo hay un patio de 10 metros cuadrados de luces para los dos pisos altos. Cada una de las dos plantas altas, deducido el patio, tiene una total extensión construida de 122,27 metros cuadrados, incluido su vuelo, de los que corresponden 12,50 metros al hueco de escalera y 109,77 metros cuadrados a la vivienda que tiene una superficie útil de 78,99 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda todo el frente con la calle de su situación; derecha, finca de Mateo Pérez López; izquierda, José Illán Gadea, y espalda, José A. García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomos 322 y 313, libro 70 y 67. Molina de Segura, folios 103, 105 y 217, respectivamente, fincas 10.669, 10.671, 10.673, 10.146, inscripciones segunda y tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1, de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, se ha señalado el día 5 de noviembre próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de 451.593 pesetas, convenido al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, y para su publicación con veinte días al menos de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», a 5 de septiembre de 1975.—El Secretario.—13.733-C.

\*

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 611/1975 a instancia de don Anastasio Meneses Sáez y en su nombre, el Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Urbana en Madrid, antiguos términos de Carabanchel Alto y Bajo.—Una casa en la calle de Rodríguez Lázaro, número once, de una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados, de los que corresponden quinientos treinta y siete metros cuarenta y un decímetros a Carabanchel Bajo y lo que resta, a Carabanchel Alto; de todos los cuales están edificadas cien metros cuadrados, formando un edificio de planta baja y dos plantas más y el resto sin edificar, y encontrándose la finca con una cerca de ladrillo. Linda toda ella: entrando, con la calle de la Nación, por donde tiene una puerta de servicio; izquierda, casa de Celestino Olalde González, y fondo o espalda, casas números doce y catorce de la calle de la Epoca, de Antonio Marcos Escobedo.»

En el referido expediente se ha acordado citar a don Antonio Rodríguez Lázaro y a sus herederos, cuya existencia y domicilios se desconocen, como titular del dominio sobre dicha finca en el Registro, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 22 de septiembre de 1975.—El Juez, Alberto de Amunátegui.—El Secretario.—13.488-C.

\*

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, accidentalmente,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 481-74 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Aquilino Loras Andrés, en reclamación de cantidad, en los que se acordó sacar a pública su-

basta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados siguientes:

Un solar en Carabanchel Bajo, al sitio del camino de San Isidro, con fachada a la calle de Ramón Sainz, por donde está señalada con el número 5, y linda, por su derecha, entrando, en línea de 20 metros 65 centímetros, con terreno de Lorenzo Sánchez; por su izquierda, en línea de 19 metros 50 centímetros, con la casa número 3 de la misma calle; por su espalda, en línea de 22 metros 35 centímetros, con terrenos de don Manuel Aguado y de Lorenzo Sánchez, y por el frente, en línea de 22 metros, con la calle de Ramón Sainz. Ocupa una superficie de 442 metros cuadrados con 15 centímetros cuadrados, equivalente a 5.702,77 pies cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, al tomo 150, folio 227, finca 12.497. Tasada la finca descrita en la cantidad de 4.848.309 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en este Juzgado el día 6 de noviembre próximo, a las once horas, sito en calle María de Molina, 42; previéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 al menos del tipo que sirvió de base a la segunda subasta; que no se admitirán posturas inferiores, mejor dicho, si la oferta no cubre las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que obra unida a los autos, donde puede ser examinada, y el rematante no podrá exigir otros. Las cargas o gravámenes que puedan existir preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y el comprador deberá subrogarse en ellas. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1975.—El Juez, Francisco Obregón.—El Secretario.—13.539-C.

#### RONDA

Don Francisco Trujillo Mamey, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido, \*

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo le número 25 de 1975, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra la Sociedad «Otaeco, S. A.», con domicilio social en Madrid, plaza de Roma, número 16, en reclamación de la cantidad de 128.544 pesetas e intereses que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que al final se expresan, la que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de noviembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirán de tipo para la subasta los pactados en la escritura de constitución de hipoteca para cada finca y que al final de la descripción de las mismas se expresa, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos, las que podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del tipo establecido para la finca por la que pujan sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas objeto de la subasta

1.ª Finca número 6. Apartamento número 6, conocido por el 6, del edificio sito en la ciudad de Málaga, en la urbanización «Los Alamos». Está situado en la planta baja. Responde al tipo B de construcción. Tiene de superficie 36 metros 69 decímetros cuadrados, y se compone de «living»-comedor con armario empotrado, cuarto de baño, cocina y terraza-jardín. Linda: derecha, entrando en él, el apartamento conocido por el número; izquierda, el conocido por el site, espaldada, ascensor y terreno común del edificio, destinado a jardín y piscina infantil; frente, fachada a calle Biarritz de la urbanización «Los Alamos». Su valor en relación con el del total del edificio, a efectos de participación en los elementos comunes del mismo y de distribución de beneficios y cargas, es de 525 milésimas por ciento.

Inscripción: Consta al tomo 1.075, folio 18, finca 26.189, inscripciones primera y segunda.

Sale a subasta por la cantidad de 63.160 pesetas.

2.ª Finca número 7. Apartamento número 7, conocido por el 7, del edificio sito en la ciudad de Málaga, en la urbanización «Los Alamos». Está situado en la planta baja. Responde al tipo B de construcción. Tiene de superficie 62 metros 33 decímetros cuadrados, y se compone de «living»-comedor con armario empotrado, cuarto de baño, cocina y terraza-jardín. Linda: derecha, entrando en él, el apartamento conocido por el número 6; izquierda, el conocido por el 8 y una habitación destinada a almacén; espaldada, terreno común del edificio destinado a jardín y piscina infantil, y frente fachada a calle Biarritz de la urbanización «Los Alamos». Su participación en los elementos comunes del edificio y de distribución de beneficios y cargas es de un valor de 617 milésimas por ciento.

Inscripción: Consta al tomo 1.075, folio 21, finca 26.191, inscripciones primera y segunda.

Sale a subasta por el tipo de 63.160 pesetas.

Dado en Ronda, 11 de septiembre de 1975.—El Juez, Francisco Trujillo.—El Secretario.—13.500-C.

#### SABADELL

Don Joaquín de Oro Pulido y López, Juez de Primera Instancia número 1 de Sabadell,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado por Caja de Ahorros de Sabadell, S. A., contra don Amorós Serra Ribéres y don Alfredo Besonias Curco, y por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, anunciándola con veinte días de antelación, la finca especialmente hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 14 de noviembre del actual año 1975 y hora de las doce.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Narciso Giralt, número 74, bajo las siguientes condiciones:

a) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; y se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

b) Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores —salvo el acreedor demandante— consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

c) Y servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta y a lo dispuesto en la Regla 11.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de quinientas mil pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

#### Finca que se subasta

Un edificio en construcción destinado a nave industrial, situado en una calle proyectada, sin nombre aún, del pueblo de San Lorenzo Savall, edificado sobre un solar que ocupa una superficie de trescientos doce metros cuadrados y linda por su frente principal u Oriente con una calle en proyecto, en la que no tiene número, y en una longitud de fachada de trece metros; por la izquierda, entrando, o Sur, en una recta perpendicular a dicha calle de veinte metros de longitud con resto de finca de doña Carmen Roma y don Juan Margenat; por la derecha con otra calle sin nombre, en la que tampoco tiene número; y por el fondo o Poniente, según una recta de dieciocho metros veinte centímetros perpendicular al lindero, Sur, también con resto de finca de doña Carmen y don Juan Margenat.

Dado en Sabadell, a 29 de septiembre de 1975.—El Juez, Joaquín de Oro Pulido y López.—El Secretario.—13.022-C.

#### VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Vich y su partido, por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Puigoriol Muntal, don Juan Rovira Andrés y don Ramón y don José Rierola Alibes, sobre declaración de fallecimiento de los hermanos don Ramón y don Matías Codina Aliet, naturales de Vich, y que tuvieron su domicilio en la expresada ciudad hasta su fallecimiento o desaparición, que se cree ocurrido, respecto al primero, al parecer, en 25 de julio de 1936, asesinado, y el segundo, en el expresado año, sin poderse asegurar el lugar y la fecha, y los cuales tendrían en estos momentos la edad respectiva de ciento cuatro y ciento seis años, no teniéndose noticias de los mismos a partir de la referida fecha. Asimismo se hace constar que los mismos ingresaron en la Compañía de Jesús con anterioridad al año 1900.

Dado en Vich a 29 de julio de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—3.248-3.

y 2.ª 7-10-1975

#### ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, accidental Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 7 de noviembre de 1975, a las once horas de su mañana,

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, de las fincas especialmente hipotecadas que se describen a continuación, acordada en procedimiento número 224 de 1975, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Fernando Samper Pinilla, representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra doña Teresa Tolón Lacabrera y don Narciso Bergés Tolón, mayores de edad, vecinos de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Las tres cuartas partes indivisas de las siguientes fincas, en casco y término de Fuentes de Ebro, como propiedad de dichos demandados:

1.ª Campo regadío, partida Juncas, de noventa y un áreas, cuarenta centiáreas. Polígono 32, parcela 7. Linda: Norte, Marcelino Zardoya Pérez, y por los demás aires, riego. Tomo 239, libro 40, folio 192, finca 6.209.

Valorada en 500.000 pesetas.

2.ª Campo regadío, partida Juncas, de treinta y siete áreas cuarenta centiáreas, polígono 30, parcela 653. Linda: Norte y Oeste, Antonio Logroño; Sur, Alejandro Lizaga Garín; Este, José Coll Palacín. Tomo 239, libro 40, folio 194, finca 6.210.

Valorada en 150.000 pesetas.

3.ª Campo regadío, partida Manga, de cincuenta y tres áreas, sesenta centiáreas. Polígono 5, parcela 664. Linda: Norte y Oeste, camino; Sur, Joaquín Lapuente Colera; Este, riego. Tomo 239, libro 40, folio 196, finca 6.211.

Valorada en 250.000 pesetas.

4.ª Campo regadío, partido Manga, de cuarenta y siete áreas sesenta centiáreas. Polígono 5, parcela 597. Linda: Norte, Sixto Genzor Aguirán; Sur y Oeste, riego; Este, Joaquín Lapuente Colera. Tomo 239, libro 40, folio 198, finca 6.212.

Valorada en 250.000 pesetas.

Propiedad de doña Teresa Tolón Lacabrera, sitas en casco y término de Fuentes de Ebro:

5.ª Casa con corral en calle Trinque, número 10, de extensión ignorada, de tres pisos con el firme. Linda: derecha, entrando, y espaldada, Gregorio Ibarra; izquierda, Francisco Naharro Abadía. Tomo 239, libro 40, folio 205, finca 6.216.

Valorada en 400.000 pesetas.

6.ª Corral y graneros en calle Rabaleiros, número 3, de extensión ignorada. Linda: derecha, entrando, Félix Argueta; izquierda, Pedro Garín; espaldada, Joaquín Tolón. Tomo 239, libro 40, folio 207, finca 6.217.

Valorada en 600.000 pesetas.

7.ª Campo con riego, partida Natilla, de cincuenta y un áreas, cuarenta centiáreas. Polígono 4, parcela 462. Linda: Norte, camino; Sur y Este, riego; Oeste, hermanos Algás Lapuente. Tomo 239, libro 40, folio 208, finca 6.218.

Valorada en 400.000 pesetas.

8.ª Campo con riego, partida Manga, de veintitrés áreas veinte centiáreas. Polígono 5, parcela 229. Linda: Norte y Sur, camino; Este, Joaquín Garrido Casanova; Oeste, María Tolón Garín. Tomo 239, libro 40, folio 210, finca 6.220.

Valorada en 150.000 pesetas.

9.ª Campo con riego, partida Manga, de diecinueve áreas ochenta centiáreas. Polígono 5, parcela 250. Linda: Norte, Gregorio Subías Delmas. Este, Luis Loriente Marcén; Sur y Oeste, riego. Tomo 239, libro 40, folio 210, finca 6.220.

Valorada en 150.000 pesetas.

10. Campo secano, partida Calera, de una hectárea sesenta y cinco centiáreas. Polígono 42, parcela 232. Linda: Norte, Antonio Tolón Lacabrera; Sur, Miguel Calvo Tolón; Este y Oeste, camino. Tomo 239, libro 40, folio 211, finca 6.221.

Valorada en 100.000 pesetas.

11. Campo regadío, partida Campo Fondo, de treinta y cinco áreas setenta y cinco

co centiáreas. Hoy es la parcela 67 del polígono 35, de treinta y tres áreas. Linda: Norte, Gregorio Subías; Sur, Vicente Lambrea Fraile; Este, Gregorio Subías y riego; Oeste, Antonio Tolón Lacabrera. Tomo 77, libro 10, folio 160, finca 1.077.

Valorada en 250.000 pesetas.

12. Campo regadío, partida Mora, de veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas, hoy es la parcela 94 del polígono 35, de veintitrés áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, José Carrero Miguel; Sur y Este, Francisco Francés Espinosa; Oeste, riego. Tomo 77, libro 10, folio 162, finca 1.078.

Valorada en 150.000 pesetas.

13. Campo regadío, partida Campo Fondo, de sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas, hoy es la parcela 64 del polígono 35, de sesenta áreas. Linda: Norte y Este, riego; Sur, Vicente Lambrea Fraile y otros; Oeste, acequia. Tomo 27, libro 3, folio 104, finca 338.

Valorada en 500.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para esta subasta el 75 por 100 del precio de tasación pactado en la escritura de hipoteca citado en cada una de las fincas y que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. La hipoteca se extiende, además de lo que preceptúan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, a los objetos muebles colocados

permanentemente en las fincas, ya sean para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria; a los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, y a las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de procederse contra la garantía.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1975.—El Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—13.712-C.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### VALENCIA

El señor Juez Municipal número 9 de esta capital en providencia de esta fecha recaída en juicio verbal de faltas número 1.299/75, en virtud de denuncia de Herbet Geis, con domicilio en Alemania, en Masenheim, calle Gartenstadt Akaziemg, número 48, contra Marcos Sánchez Martínez, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Herbet Geis, en calidad de denunciante, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en calle Pintor Maella, número 21, el día 11 de noviembre próximo y hora de las nueve treinta, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 26 de septiembre de 1975.—El Secretario.—6.885-E.

El señor Juez Municipal número 9 de esta capital en providencia de esta fecha recaída en juicio verbal de faltas número 1.491/75, por denuncia de la Jefatura

Superior de Policía contra Francisco Rodríguez Velasco y Theodor Schaafer, vecino de Frankfurt (Alemania), Imheidenfeld 45, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Theodor Schaafer, en calidad de denunciado, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Pintor Maella, número 21, el día 11 de noviembre próximo y hora de las nueve cuarenta, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 968 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 26 de septiembre de 1975.—El Secretario.—6.886-E.

## EDICTOS

### Juzgados civiles

El señor Juez de Paz de esta ciudad, por providencia dictada en el juicio de faltas número 118 de 1975, que se sigue sobre daños, contra Pierre Metayer, vecino de 51-Calle De Clignancourt-París 18, que tuvo su residencia accidental en la Urbanización Citalzol de esta ciudad, de la que se marchó con dirección a su país, ha acordado citar por medio de la presente que se publicará en los «Boletines del Estado y de la Provincia», al referido inculpado Pierre Metayer, a fin de que el día 30 de octubre próximo, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado, sito en plaza del Generalísimo (edificio Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas acordado, haciéndose las prevenciones legales.

Almuñécar, 27 de septiembre de 1975.—El Secretario.—2.280.

# V. Anuncios

## SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de diversos tipos de cables telefónicos para líneas permanentes.*

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, segunda planta, de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército, de 28 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de diversos tipos de cables telefónicos para líneas permanentes, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente J. S. M. 99/75-154.

#### Relación de artículos y precio límite

Diversos tipos de cables telefónicos para líneas permanentes (Ver 4.1 de la base 4 Anexo), por un importe de pesetas 27.435.372,00.

La entrega del material deberá realizarse en un plazo máximo que se detalla en los apartados 4.3.3.3 y 4.3.3.4 de la Base 4 (Anexo), en el Parque Central de Transmisiones de El Pardo (Madrid).

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras. Caso de formularse en aval deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de mayo de 1968, número 120.

Los Pliegos de Bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles desde las nueve treinta a las trece horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), irán acompañadas de la documentación exigida

en tres sobres lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula sexta bis del Pliego de Bases); número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula novena del mismo), y número 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las doce horas del día 31 de octubre próximo.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta a las once horas del 5 de noviembre de 1975, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de Contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El General Presidente, Manuel Díaz Calderón.—8.505-A.